



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-130139461-APN-DNRYRT#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

Referencia: REG - EX-2025-78168320- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-28-APN-SSRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el Documento N° RE-2025-86882988-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2932/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Capital Humano

En la ciudad y dpto. Chilecito, prov. de La Rioja, el día 11 del mes de agosto de 2025, siendo las horas 13:30, dando continuidad al cuarto intermedio de audiencia del día 29 de julio de 2025, en el marco de **EX-2025-78168320- -APN-DGDTEYSS#MCH LA RIOJANA COOPERATIVAVITIVINIFRUTICOLA DE LA RIOJA LIMITADA-FOEVA-SOEVA**, haciéndose presente, por un lado, "LA RIOJANA" COOPERATIVA VITIVINIFRUTÍCOLA DE LA RIOJA LIMITADA C.U.I.T. N° 30-63295171-6, representada en este acto por el Sr. **ALFREDO GERMAN CAPECE D.N.I. N°29.428.216**, en carácter de Presidente de la citada, en adelante la "EMPRESA", el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES**, en adelante "SOEVA", representado en este acto por el Sr. César Luis Taquia D.N.I. N°16.781.263, en carácter de Secretario General, acompañados por los Sres. Delegados Miguel A. Ochova D.N.I. N°23.241.293, Horacio Lindor Morales D.N.I. N°17.643.714 y Genaro Dante Espinosa D.N.I. N°16.567.006 y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES**, adelante "FOEVA", representada en este acto por el Dr. Rolando Delgado Yunes D.N.I. N°28.475.333, en carácter de Apoderado, en adelante las "PARTES" con domicilios ya denunciados, **ABIERTO EL ACTO**: y concedida la palabra a las **PARTES**, las mismas manifiestan haber llegado a un acuerdo en el marco de este Procedimiento Preventivo de Crisis conforme la Ley N°24.013 arts. 98 a 105 (reglamentado por el Decreto N° 2072/94, complementado por el Decreto N° 265/02) y la Ley 14.250 art. 20 (reglamentado por el Decreto N°1135/2004), respecto del acápite "III)" de la presentación efectuada por la

EMPRESA, puesto que existen vigentes otras medidas previamente acordadas en Secretaría de Trabajo de La Rioja, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo, Industria y Minería de La Rioja, en **EXPTE. C3-000039-D-25CARATULADOS: "COOP. VITIV. DE LA RIOJA LTDA. P/ PROMUEVE PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE CRISIS DE LA EMPRESA"**, cuya homologación por la citada autoridad administrativa data del día 23/06/2025. Así las cosas, las **PARTES** acuerdan en mismo sentido: **1°**) Que desde el 01/06/2025 y hasta el 30/11/2025 se considerará como no remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de los aportes y contribuciones a la seguridad social (SIPA, INSSJyP, AAFF Y FNE) al setenta por ciento (70%) de cualquier concepto remunerativo que hubiere correspondido liquidar como tal, de modo que el personal continuará percibiendo idéntico ingreso al que surge de aplicar la escala salarial del mes de 06/2025. Lo mencionado, no afectará las bases actuales utilizadas para calcular aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661), Aseguradora de Riesgo del Trabajo, cuota sindical, seguro de sepelio u otros de carácter obligatorio. Por último, se expresa que esto no se aplicará al personal que se encuentre en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio (Ley N°24.241) dentro de los próximos doce (12) meses; **2°**) El presente acuerdo tendrá vigencia por el plazo de seis (06) meses, con posibilidad de prórroga por igual período, previo análisis de las condiciones y nuevo acuerdo entre las **PARTES**; **3°**) Las **PARTES** comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la **EMPRESA**

como de los trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra el objetivo de este acuerdo. Por ello, solicitan la homologación correspondiente a la autoridad administrativa, ello es, la Dirección de Negociación Colectiva, dependiente de Ministerio de Capital Humano. No siendo para más, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando los comparecientes ante mí funcionaria pública, entregando cuatro (04) copias de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Margalida A. Chaves

Espinoso Gent

Jaime
Miranda Herrera
S.O. Taquiá Cesa
SECRETARIO GEN.
D.N.I. 16.781.263

Luis Mario Juarez
Luis Mario Juarez
ABOGADO
M.P. 2627
M.F. T° 510 F° 634

Alfredo Germán Capece
P/La Riojana Coop Vit de La Rioja Ltda.
Alfredo Germán Capece
PRESIDENTE

Dr. Ricardo Delgado Yunes
ABOGADO
M.P. Prov. 3425
Mor. Fed. N° 13979-97



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: IF-2025-130139461-APN-DNRYRT#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 28-25 Acu 2932-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.